

MEMORANDO



Radicado No: 202132300000015203

Para: LEONARDO FABIO ROJAS VERA
Pagador Regional Arauca

Asunto: TRAMITE DESEMBOLSO ETAPA DE OPERACIÓN – CONTRATO DE APOORTE 81-146-2020 - FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACÍFICO COLOMBIANO "FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN".

Fecha: 2021-04-19

Cordial saludo.

De manera atenta me permito remitir documentos para realizar desembolso correspondiente a etapa de operación, periodo enero 2021, Operador FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACÍFICO COLOMBIANO "FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN". NIT No. 900.970.5551-2, según contrato de aporte 81-146-2020.

Hasta una nueva oportunidad.

SIRYT LUZ MERCADO DAVILA

Coordinador Grupo Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas

Anexo: 27 Folios

Aprobó y revisó: Siry Luz Mercado Davila, Coordinador Grupo Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas
Proyectó: Deny Carolina Hernandez Reina, Referente Nutrición GATPyS

Carolina Hernandez Reina

Yo, **SIRYT LUZ MERCADO DAVILA**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACÍFICO COLOMBIANO "FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN".**

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: **Nit** No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **900.970.551-2**

TIPO DE DOCUMENTO FUENTE: **CONTRATO** NÚMERO DOCUMENTO FUENTE: **81-146-2020** FECHA SUSCRIPCIÓN: **29** **diciembre** **2020**

PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE: **29** **diciembre** **2020** HASTA: **30** **septiembre** **2021** RÉGIMEN TRIBUTARIO: **RESPONSABLE DEL IMPUESTO**

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: **19** **abril** **2021**

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A: **Vigencia** PAGO No: **1** DE **9**

VALOR A PAGAR: **\$ 4.814.400,00** EN LETRAS: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.**

PERÍODO DE PAGO DESDE: **1** **enero** **2021** HASTA: **30** **enero** **2021**

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1321	27	C-4102-1500-12-0-4102016-02	101 ATENCION Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	02-02-02-009-003-05	\$ 4.814.400,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACIÓN BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO: **BANCOLOMBIA S.A.** NÚMERO DE CUENTA: **53600003292** TIPO DE CUENTA: **Cuenta de ahorro.**

3. OBSERVACIONES

EL OPERADOR PRESENTA CUENTA DE COBRO

4. ANTICIPOS

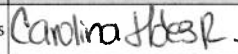
VALOR A PAGAR: \$ **-** EN LETRAS: **-**

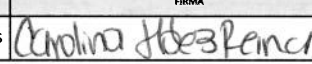
AMORTIZACIÓN ANTICIPO: \$ **-** CUOTA NÚMERO: **-** DE: **-**

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

VALOR	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.814.400,00
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	\$ -
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	\$ -
TOTAL PAGO CORRIENTE	\$ 4.814.400,00
TOTAL A PAGAR (A+B)	\$ 4.814.400,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO				
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
SIRYT LUZ MERCADO DAVILA	COORDINADORA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACIÓN Y SISTEMAS	ARAUCA	ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACIÓN Y SISTEMAS	
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL				
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
DENY CAROLINA HERNANDEZ REINA	REFERENTE NUTRICIÓN	ARAUCA	ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACIÓN Y SISTEMAS	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC			
NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
DENY CAROLINA HERNANDEZ REINA	ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACIÓN Y SISTEMAS		19/04/2021
ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURAS			
RECEPCIÓN DOCUMENTOS			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
DEVOLUCIONES			
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR SEDE ARAUCA**

Nit. 899.999.239

DEBE A:

**Fundación Para el Fomento, Desarrollo y Potencialización de
Proyectos Innovadores del Pacífico Colombiano "Fundación
Chonto Cimarrón"**
Nit. 900.970.551-2

LA SUMA DE:

**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL
CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$4.814.400,00)**

Por concepto de: Cuenta de Cobro Del Mes de ENERO 2021, por Servicios Prestados En El Contrato De Aportes N°: 81-146-2020 Con Objeto: Fortalecer La Identificación, Captación Y Gestionar La Atención Oportuna Delas Niñas Y Niños Con Desnutrición Aguda Y Riesgo De Desnutrición Aguda, Así Como De Mujeres Gestantes Con Bajo Peso Para La Edad Gestacional, En Zonas Rurales Y Rurales Dispersas.

• CUENTA DE COBRO DEL MES DE ENERO 2021.

Cordialmente,

ADONIESIS SERNA

R.LEGAL: ADONIESIS SERNA HINESTROZA
C.C: 11.807.251

Fundación Para el Fomento, Desarrollo y Potencialización de Proyectos
Innovadores del Pacífico Colombiano "Fundación Chonto Cimarrón"
NIT: 900.970.551-2
CELULAR: 3177149875
Email: gerencia@fundacionchonto.com

FUNDACION PARA
EL FOMENTO
DESARROLLO Y
POTENCIALIZACION
DE PROYECTOS
INNOVADORES
DEL PACIFICO
COLOMBIANO

Firmado digitalmente por FUNDACION
PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y
POTENCIALIZACION DE PROYECTOS
INNOVADORES DEL PACIFICO
COLOMBIANO
DN: cn=FUNDACION PARA EL
FOMENTO DESARROLLO Y
POTENCIALIZACION DE PROYECTOS
INNOVADORES DEL PACIFICO
COLOMBIANO o=Colombia
o=FUNDACION PARA EL FOMENTO
DESARROLLO Y POTENCIALIZACION
DE PROYECTOS INNOVADORES DEL
PACIFICO COLOMBIANO ou=Factura
Electronica
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-04-19 15:24:05:00





Inicio	Procesos	Modelos evaluación	Contratos	Proveedores	Menú	Ir a
--------	----------	--------------------	-----------	-------------	------	------

 Buscar...

 Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

Id de página: 23000027 Ayuda ?

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución >

Condiciones

Bienes y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Co...

Incumplimientos

Identificación del contrato
ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2087929

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 16 horas de tiempo transcurrido (28/12/2020 6:12:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del Contrato 81-146-2020

Objeto del contrato FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN, CAPTACIÓN Y GESTIONAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA Y RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, ASÍ COMO DE MUJERES GESTANTES CON BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, EN ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS

Tipo de Contrato Otro

¿Asociado a otro contrato? Sí No

Duración del contrato 272 Días

Fecha de inicio de contrato 29/12/2020 12:00

Fecha de terminación del contrato 30/09/2021 12:00 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Sí No

Obligaciones Ambientales Sí No

Obligaciones pos consumo Sí No

Reversión Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL ARAUCA

COLOMBIA, Arauca



0 Recomendación (es)


Información del Proveedor contratista
FUNDACION CHONTO CIMARRON



COLOMBIA, Quidó
Número de documento 900970551

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Fundación Para el Fomento, Desarrollo y Potencialización de Proyectos Innovadores del Pacífico Colombiano	BANCOLOMBIA	Ahorros	53600002452

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado ADONIESIS Fecha de 29/12/2020 6:10:22
por: SERNA aprobación: AM ((UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

ROSA 29/12/2020
Aprobado AUDELINA Fecha de 8:59:30 AM
por: CISNEROS aprobación: ((UTC-05:00)
GARRIDO Bogotá, Lima,
Quito)

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación régimen especial
Unidad de contratación ICBF REGIONAL ARAUCA
Proceso de Contratación CA-055-2020-ARA
Título de la oferta N/A
Cuantía del contrato 289.902.149 COP

[Volver](#)[Iniciar ejecución](#) >



Inicio	Procesos	Modelos evaluación	Contratos	Proveedores	Menu	Ir a
--------	----------	--------------------	-----------	-------------	------	------

Buscar...

Id de página: 23000027 Ayuda ?

Inicio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Información general

Volver

2 Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Bienes y servicios

Condiciones de entrega: A definir

Documentos del Proveedor

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Documentos del contrato

Fecha de notificación de prorrogación 30/09/2021 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Configuración financiera - Configuraciones generales

Modificaciones del Co...

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☐ No

Incumplimientos

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☐ NoCumplimiento ☐ Sí ☐ No☒ Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 horas para terminar (29/12/2020 7:00:00 PM)
		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá)

☒ Pago de salarios

% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 horas para terminar (29/12/2020 7:00:00 PM)
		Fecha de vigencia (hasta)	30/09/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá)

☒ Calidad del servicio

% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 horas para terminar (29/12/2020 7:00:00 PM)
		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá)

Responsabilidad

civil extra ☐ Sí ☐ No

contractual

☐ No, de SMMLV 200

Fecha límite

para entrega de garantías: 2 días para terminar (31/12/2020 12:00:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
-------------	-------------------	---------------	------------------	-------	--------	-----------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2087929

Proveedor Fundación Para el Fomento, Desarrollo y Potencialización de Proyectos Innovadores del Pacífico

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
☐ CDP 21620.pdf	CDP 21620.pdf
☐ Certificación VF-2.pdf	Certificación VF-2.pdf
☐ CertificadoPacco 19885 - UBAS VF.pdf	CertificadoPacco 19885 - UBAS VF.pdf
☐ ESTUDIOS PREVIOS.pdf	ESTUDIOS PREVIOS.pdf
☐ OBLIGACIONES ESPECIFICAS.pdf	OBLIGACIONES ESPECIFICAS.pdf
☐ OBLIGACIONES GENERALES.pdf	OBLIGACIONES GENERALES.pdf
☐ 1.1-ESTATUTOS Y REFORMA FUNDACION CHONTO CIMARRON (ORIGINALES) -Y REFORMA.pdf	1.1-ESTATUTOS Y REFORMA FUNDACION CHONTO CIMARRON (ORIGINALES) -Y REFORMA.pdf
☐ 1-CAMARA FUNDACION CHONTO-29 NOVIEMBRE 2020.pdf	1-CAMARA FUNDACION CHONTO-29 NOVIEMBRE 2020.pdf
☐ 2-CEDULA ADONIESIS (1).pdf	2-CEDULA ADONIESIS (1).pdf
☐ 3-Declaración de no encontrarse incurso.pdf	3-Declaración de no encontrarse incurso.pdf
☐ 4-POLICIA- ADONIESIS-29 NOVIEMBRE 2020.pdf	4-POLICIA- ADONIESIS-29 NOVIEMBRE 2020.pdf
☐ 5-MEDIDAS CORRECTIVAS- ADONIESIS-29 NOVIEMBRE 2020.pdf	5-MEDIDAS CORRECTIVAS- ADONIESIS-29 NOVIEMBRE 2020.pdf
☐ 6-PROCURADURIA- FUNDACION CHONTO-29 NOVIEMBRE 2020.pdf	6-PROCURADURIA- FUNDACION CHONTO-29 NOVIEMBRE 2020.pdf
☐ 7-Formato LEY 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica.pdf	7-Formato LEY 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica.pdf
☐ 8-CONTRALORIA- FUNDACION CHONTO-29 NOVIEMBRE 2020.pdf	8-CONTRALORIA- FUNDACION CHONTO-29 NOVIEMBRE 2020.pdf
☐ 10-CERTIFICACION DE INHABILIDADES-ICBF-FUNDACION CHONTO.pdf	10-CERTIFICACION DE INHABILIDADES-ICBF-FUNDACION CHONTO.pdf
☐ 11-Formato de autorizacion consulta inhabilidades por delitos sexuales1.pdf	11-Formato de autorizacion consulta inhabilidades por delitos sexuales1.pdf
☐ 12-DELITOS SEXUALES-ADONIESIS.pdf	12-DELITOS SEXUALES-ADONIESIS.pdf
☐ 13-ACTUALIZACION DATOS FINANCIEROS -SECOP 2.pdf	13-ACTUALIZACION DATOS FINANCIEROS - SECOP 2.pdf
☐ 14-REGISTRO COMO PROVEEDOR ICBF-FUNDACION CHONTO.pdf	14-REGISTRO COMO PROVEEDOR ICBF-FUNDACION CHONTO.pdf
☐ 15-Formato No. 04. Formato de compromiso anticorrupcion_n_.pdf	15-Formato No. 04. Formato de compromiso anticorrupcion_n_.pdf
☐ 16-CERTIFICACION BANCARIA FUNDACION CHONTO DIC 2020 (NEW).pdf	16-CERTIFICACION BANCARIA FUNDACION CHONTO DIC 2020 (NEW).pdf
☐ 17-DOCUMENTOS REVISORA FISCAL.pdf	17-DOCUMENTOS REVISORA FISCAL.pdf
☐ 18-Formato autorizacion de tratamiento de datos personales.pdf	18-Formato autorizacion de tratamiento de datos personales.pdf
☐ 19-Formato compromiso anticorrupcion.pdf	19-Formato compromiso anticorrupcion.pdf
☐ 20-Formato compromiso de confidencialidad informacion.pdf	20-Formato compromiso de confidencialidad informacion.pdf
☐ 21-PANTALLAZO SECOP 2 -FUNDACION CHONTO.pdf	21-PANTALLAZO SECOP 2 -FUNDACION CHONTO.pdf
☐ 22-CERTIFICADO DE APORTES PARA FISCALES-DICIEMBRE.pdf	22-CERTIFICADO DE APORTES PARA FISCALES-

☐		DICIEMBRE.pdf
☐	23-RUT FUNDACION CHONTO CIMARRON.pdf	23-RUT FUNDACION CHONTO CIMARRON.pdf
☐	20203230000038043 uba.pdf	20203230000038043 uba.pdf
☐	Consulta de Inhabilidades.pdf	Consulta de Inhabilidades.pdf

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRARRERA 21 #1 -24 BARRIO FUNDADORES

Ubicación CO-ARA-81001 - Arauca

País COLOMBIA

Departamento Arauca

Municipio Arauca

Dirección CRARRERA 21 #1 -24 BARRIO FUNDADORES

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	cubara	COLOMBIA > Boyacá > Cubará
2	SARAVENA	COLOMBIA > Arauca > Saravena
3	ARAUCA	COLOMBIA > Arauca > Arauca
4	FORTUL	COLOMBIA > Arauca > Fortul
5	puerto rondon	COLOMBIA > Arauca > Puerto Rondón
6	arauquita	COLOMBIA > Arauca > Arauquita
7	cravo norte	COLOMBIA > Arauca > Cravo Norte
8	TAME	COLOMBIA > Arauca > Tame

[Volver](#)



	Procesos	Idocelos evolutivos	Contratos	Proveedores	Menu	Ir a
--	----------	---------------------	-----------	-------------	------	------

Buscar...

Inicio → Menu → Administración de contratos → **Contrato en edición**

Id de página: 23000027 Ayuda ?

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

- Información general
- Volver
- Asignaciones
- Bienes y servicios

3 Bienes y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Co.	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
Incumplimientos	1	93141500	VIGENCIA 2020 ICBF	1.00	UN	14.104.079,00
	1	93141500	VIGENCIA 2020 UBA	1.00	UN	13.804.864,00
	2	93141500	VIGENCIA 2021 ICBF	1.00	UN	261.993.206,00

Volver

CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE APOORTE PARA PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN, CAPTACIÓN Y GESTIONAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA Y RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, ASÍ COMO DE MUJERES GESTANTES CON BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, EN ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS.

- CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**
- CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL ICBF**
- CLÁUSULA 7 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**
- CLÁUSULA 8 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS**
- CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS**
- CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- CLÁUSULA 12 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**
- CLÁUSULA 13 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL**
- CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**
- CLÁUSULA 15 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES**
- CLÁUSULA 16 – CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**
- CLÁUSULA 17 – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF**
- CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS**
- CLÁUSULA 19 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS**
- CLÁUSULA 20 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**
- CLÁUSULA 21 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**
- CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN**
- CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 24 – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN**
- CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD**
- CLÁUSULA 26 – SUSPENSIÓN**
- CLÁUSULA 27 – PROPIEDAD INTELECTUAL**
- CLÁUSULA 28 – INDEMNIDAD DEL ICBF**
- CLÁUSULA 29 – LEGISLACIÓN APLICABLE**
- CLÁUSULA 30 – DOCUMENTOS**
- CLÁUSULA 31 – GASTOS**
- CLÁUSULA 32 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
- CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**
- CLÁUSULA 34 – PUBLICACIÓN**

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la totalidad de los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad dispuestas en la página web del ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, las que se expidan con posterioridad, así como sus respectivas actualizaciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del **CONTRATISTA** y el talento humano que éste vincule para la prestación del servicio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas y mujeres gestantes atendidas.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF de los cuales tenga conocimiento o tenga acceso en virtud o con ocasión del presente contrato.
4. Mantener actualizado y disponible en el expediente contractual la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte.
5. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
7. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente contrato y en el Manual Operativo.
8. Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, las certificaciones de pago a proveedores.
9. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
11. Solicitar autorización, de manera previa y por escrito, al supervisor del contrato para que se permita el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal que no hagan parte de la normal ejecución del contrato.
12. Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Enviar en medio magnético y físico, según corresponda, a los supervisores del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, las fuentes de verificación y los formatos definidos en el Manual Operativo, que den cuenta de la atención a la población beneficiaria.
14. Garantizar la gratuidad de la atención de los beneficiarios en la modalidad.
15. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio, imputable al Contratista este deberá dar las explicaciones soportadas, sobre la suspensión o interrupción del servicio. El contratista contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación al supervisor. Vencido ese plazo, sin obtener respuesta

- o que la misma no resulte satisfactoria para el supervisor, el ICBF dará aplicación al procedimiento descrito en la cláusula 20 denominada "sanciones por incumplimiento".
16. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

II. GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

IV. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL ICBF

1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días calendario de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Desembolsar el valor establecido en el presente contrato, una vez el Contratista presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación
3. Suministrar al Contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
4. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
5. Prestar asistencia técnica y orientación al Contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato.

7. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA 7 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 8 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS

GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la

ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Arauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere.
4. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 12 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se conformará por: el supervisor del contrato, el referente técnico que apoya técnicamente la modalidad del centro

zonal o la regional y el representante legal del Contratista o su delegado. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo con las necesidades. **PARÁGRAFO 1:** El comité técnico operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF, a su vez, la secretaria técnica del mismo estará a cargo del referente técnico de la modalidad.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento a la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando los correctivos del caso.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas).
5. Analizar, concertar y recomendar al supervisor del contrato, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad.
6. Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones, cuando estas no están claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad, no obstante, todas las actuaciones del comité deberán constar en el expediente contractual.

CLÁUSULA 13 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la participación social, se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del Contratista, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el contratista son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el contratista y por ninguna causa generará con el ICBF relación

laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al contratista los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del contratista quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 15 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50)

CLÁUSULA 16. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es obligación del **CONTRATISTA** consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el **CONTRATISTA** queda obligado a exigir a sus **SUBCONTRATISTAS** la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO 1.** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO 2.** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO 3.** Al **CONTRATISTA** que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes).

CLÁUSULA 17 – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF

El **CONTRATISTA** se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como

Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Dirección de Servicios y Atención del ICBF.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA 19 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.
2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido.
4. El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes.
5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato.
6. Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato.
7. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a las demás.

CLÁUSULA 20. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor

del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD:** **A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 21 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a través del Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica Planeación y sistemas, o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Este deberá velar por el cumplimiento del Contratista y ejercerá la supervisión con el apoyo en su equipo interdisciplinario si así lo considera. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24 – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN

El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información y medios de comunicación que establezca el ICBF.

CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 26 – SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 27 – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad del ICBF.

CLÁUSULA 28 – INDEMNIDAD DEL ICBF

EL CONTRATISTA, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29 – LEGISLACIÓN APLICABLE

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1996 y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015.

CLÁUSULA 30 – DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad.
- b) Estudios Previos.
- c) Los documentos que acreditan la representación legal.
- d) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.
- e) Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3.
- f) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios.
- g) Lineamiento técnico administrativo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y anexo de funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa y anexos.
- h) En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. PARAGRAFO. Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en

la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos: <https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos>

NOTA. Las versiones de los documentos propios de las modalidades, son susceptibles de actualización y será responsabilidad del contratista su actualización a la última versión aprobada por el ICBF.

CLÁUSULA 30 – DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad.
- b) Estudios Previos.
- c) Los documentos que acreditan la representación legal.
- d) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.
- e) Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3.
- f) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios.
- g) Lineamiento técnico administrativo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y anexo de funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa y anexos.
- h) En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. PARAGRAFO. Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos: <https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos>

NOTA. Las versiones de los documentos propios de las modalidades, son susceptibles de actualización y será responsabilidad del contratista su actualización a la última versión aprobada por el ICBF.

CLÁUSULA 31 – GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 32 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo, se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General
Dirección de Contratación
Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

El lugar de ejecución del contrato será en Arauca, Tame, Cravo Norte, Puerto Rondón, Saravena, Fortul y Arauquita del Departamento de Arauca y el municipio de Cubará del Departamento de Boyacá, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en el Municipio de Arauca.

CLÁUSULA 34 – PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN, CAPTACIÓN Y GESTIONAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA Y RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, ASÍ COMO DE MUJERES GESTANTES CON BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, EN ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de gestión para la atención de los niños y las niñas con riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, población objeto de cada Unidad de Búsqueda Activa.
2. Articular la operación de las Unidades de Búsqueda Activa con las instituciones que conforman el SNBF y con autoridades tradicionales e instituciones privadas, que tengan corresponsabilidad en la atención a la primera infancia.
3. Garantizar los instrumentos necesarios y el recurso humano, para el manejo, registro, reporte en el Sistema de Información Misional "SIM" o el que el ICBF disponga de la información de las niñas y los niños atendidos.
4. Hacer llegar al supervisor del contrato durante los primeros 10 días posterior al cumplimiento del plazo de ejecución, en medio magnético, los formatos definidos en el anexo funcionamiento Unidades de Búsqueda Activa.
5. Realizar las acciones para contribuir a la garantía de derechos de los niños y niñas con riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional en especial las siguientes: a). Verificar que los beneficiarios cuenten con su documento de identidad y en los casos que no se tenga, promover lo necesario para su consecución. b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. c). Verificar el esquema de vacunación completo o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo d). Verificar la asistencia a las consultas de valoración integral a la primera infancia de salud o controles prenatales requeridos, o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas.
6. Informar a la entidad competente en el momento en que sean identificadas, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas con riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, activando la ruta de remisión establecida para tal fin, en el anexo funcionamiento Unidades de Búsqueda Activa.
7. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la operación de las unidades, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.
8. Generar e implementar durante la ejecución del contrato las acciones preventivas y recomendaciones a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado al Contratista.

9. Promover el desarrollo de las acciones de prevención de la desnutrición aguda y promoción de la salud y efectuar aquellas propias del cuidado de las niñas, niños y de la mujer gestante.
10. Realizar la toma de medidas antropométricas, emitir el diagnóstico nutricional de cada niño y niña o mujer gestante y registrar los datos en el Formato de Focalización de las Unidades de Búsqueda Activa (digital), acorde a lo estipulado en el Anexo 1 Funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa del Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición. En aquellos casos en los que se detecte Desnutrición Aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Ruta de Operación Unidades de Búsqueda Activa.
11. Realizar, a través del talento humano contratado, la coordinación interinstitucional para el proceso de gestión para la atención de la población objeto de las Unidades de Búsqueda Activa. 11.1. En caso de presentarse casos de muerte de niños y niñas con desnutrición aguda o asociada a ella, durante la operación de las Unidad de Búsqueda Activa, se deberá comunicar al supervisor del contrato de manera prioritaria y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado, conforme a lo establecido en el Anexo 1: Funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa del Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, y en los formatos establecidos para tal fin por el ICBF.
12. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones de evaluación, tratamiento clínico y ambulatorio y seguimiento al proceso de recuperación nutricional de los niños y niñas con desnutrición y riesgo y mujeres gestantes con bajo peso, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran.
13. Articular las acciones que contemple las Unidades de Búsqueda Activa con el Centro Zonal del ICBF respectivo, con el propósito de brindar a la población objeto todos los servicios que allí se consideren necesarios.
14. **REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.** Generar los insumos necesarios de manera oportuna y con calidad del 100% de la información, que será ingresada desde la Dirección de Nutrición en el sistema de información SIM en las condiciones y con la periodicidad establecida en el anexo funcionamiento Unidades de Búsqueda Activa.
15. Registrar con calidad del 100% los datos geográficos en el Formato de Focalización digitalizado, correspondientes al 100% de las ubicaciones de la población objeto de las Unidades de Búsqueda Activa, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF.
16. Realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar en el Formato de Focalización o el que el ICBF disponga, respecto a los puntos georreferenciados, expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 16.1 Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención, especialmente lo referido a la calidad y cantidad de la información solicitada.
17. Garantizar que la información registrada en el sistema de información definido por el ICBF sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, para lo cual EL CONTRATISTA deberá diligenciar y firmar un Compromiso de Confidencialidad y no divulgación de la información en el momento de la firma del contrato.
18. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
19. **SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y

financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: **19.1** Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF. **19.2** Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **19.3** Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Atención y Prevención de la Desnutrición y el anexo funcionamiento Unidades de Búsqueda Activa. **19.4** Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del anexo de funcionamiento y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. **19.5** Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del anexo de funcionamiento y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **19.6** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **19.7** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal del Contratista, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **19.8** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

- 20. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y por EL CONTRATISTA, como contrapartida, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. **20.1** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO.** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura

ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO 3.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **20.2.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuenta del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

- 21. TALENTO HUMANO.** Poner a disposición y mantener durante la ejecución del contrato, el talento humano requerido para la ejecución de las actividades que se derivan del presente contrato, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia definidos en el anexo funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las notas establecidas en el anexo funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por la Dirección Misional previa propuesta y análisis del Comité Técnico. **21.1.** Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal para la ejecución del presente contrato y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del contrato.
- 22. DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. **22.1** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **22.2** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato y restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del contrato. **22.3** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **22.4** Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por EL CONTRATISTA). En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en anexo funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin sobrepasar el 30 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

1. El valor del presente contrato de aporte será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 289.902.149)**, discriminados de la siguiente forma: (i) El ICBF aportará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 276.097.285)**, discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de distribuido en dos Vigencias Fiscales así: Vigencia 2020 por **\$14.104.079** y Vigencia 2021 **\$261.993.206** Los recursos 2020 se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21620** del 18 de diciembre de 2020 y los recursos 2021, mediante Certificación **VF-ARAU-5-2020** del 24 de noviembre de 2020, expedidos por el Grupo Financiero de la Regional Arauca, conforme al cupo de Vigencia Futura para la Vigencia Fiscal 2021 asignado con el No. **81820**.

Valor en Letras	Valor en Números
DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	\$289.902.149

y El Contratista, aportará la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 13.804.864)**, correspondiente al cinco por ciento (5%) del presupuesto, representados en las siguientes opciones (podrá ser uno o varios de los siguientes conceptos): Proyectos productivos de autoconsumo y de generación de ingresos, Elementos protección personal y bioseguridad.

PAGO DE LOS APORTES DEL ICBF: Los aportes del presente contrato se realizarán en mensualidades vencidas, previa entrega de los informes y soportes estipulados en el Anexo 1 Funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa del Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, en el cual se prueba la atención de las niñas y los niños y la certificación del supervisor del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura -la cual deberá presentarse por El Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y la certificación de cumplimiento. Adicionalmente, El Contratista deberá presentar a) Soporte de diligenciamiento de la información del 100% de los niños y mujeres gestantes a quienes se les realizó tamizaje nutricional, completa y con calidad, con su respectiva georreferenciación; b) Soporte de focalización de usuarios; c) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las remisiones efectuadas en el mes; d) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición

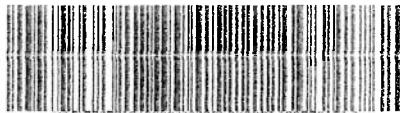
o a los servicios de primera infancia; e) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; f) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Contratista para la modalidad, del pago de su seguridad social en salud, pensiones y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; h) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; i) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Contratista de acuerdo con lo establecido anexo donde se describe el funcionamiento del servicio; j) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14687731511



5. Número de identificación tributaria (NIT):

9 0 0 9 7 0 5 5 1

6. DV:

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

1 8

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Chocó

40. Ciudad/Municipio:

2 7 Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

CL 18 6 57 BRR NIÑO JESUS

42. Correo electrónico:

gerencia@fundacionchonto.com

43. Código postal

2 7 0 0 0 2

44. Teléfono 1:

3 2 3 8 9 7 0 4 4

45. Teléfono 2:

6 7 1 3 6 1 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código:

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 6 0 5 0 6

Actividad secundaria

48. Código:

5 6 1 1

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 6 0 5 1 9

Otras actividades

50. Código:

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 1 4 4 2 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo
57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 2 0 0 3 1 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SERNA HINESTROZA ADONISIS

985. Cargo: Representante legal Certificado



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: **MHuscateg** **CLAUDIA TERESA USCATEGUI AGUIRRE**
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **41-06-00-081** **ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA**
Fecha y Hora Sistema: **2021-04-16-3:17 p. m.**

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1321 de fecha 2021-01-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1321	Fecha Registro:	2021-01-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	261.993.206,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	261.993.206,00	Saldo x Obligar:
						261.993.206,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900970551	Razon Social:	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	53600003292	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	CAJA MENOR	Nombre:	ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL
-----------------	------------	---------	--------------------------------	--------	-------------------

VIATICOS

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:	Numero:	81-146-2020	Tipo:	CONTRATO DE APORTE	Fecha:	2020-12-28
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------------	-------	--------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
101 ATENCION Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4102-1500-12-0-4102016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA	Propios	27	CSF		261.993.206,00	0,00	261.993.206,00	261.993.206,00
					Total:	261.993.206,00	0,00	261.993.206,00	261.993.206,00

Objeto: FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN, CAPTACIÓN Y GESTIONAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA Y RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, ASÍ COMO DE MUJERES GESTANTES CON BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, EN ZONAS RURALES Y RURALES DISP

Claudia Uscategui

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA	9-1	2021-02-28	29.054.401,00	29.054.401,00	NINGUNO
41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA	9-1	2021-03-31	29.054.401,00	29.054.401,00	NINGUNO
41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA	9-1	2021-04-30	29.054.401,00	29.054.401,00	NINGUNO
41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA	9-1	2021-05-31	29.054.401,00	29.054.401,00	NINGUNO
41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA	9-1	2021-06-30	29.054.401,00	29.054.401,00	NINGUNO
41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA	9-1	2021-07-31	29.054.401,00	29.054.401,00	NINGUNO
41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA	9-1	2021-08-31	29.557.998,00	29.557.998,00	NINGUNO
41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA	9-1	2021-09-30	29.054.401,00	29.054.401,00	NINGUNO
41-06-00-081	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA	9-1	2021-10-31	29.054.401,00	29.054.401,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Certificación Bancaria



QUIBDO, 29 de Marzo de 2021.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION CHONTO CIMARRON identificado(a) con NIT No. 900970551 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	536600003292	2021/03/29	A ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

OBJETO DE CONTRATO

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSMMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANHÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MICALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta redactando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APP
Asociación Panamericana de Finanzas
Participación Society Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100148604** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION CHONTO CIMARRON** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR / INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, expedida por la Compañía en **29/12/2020**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **BOGOTA** a los **29** días del mes **DICIEMBRE** del año **2020**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEADORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB-100030987	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70959240	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del 29/12/2020	24:00 Horas Del 30/09/2021		N/A		N/A		
TOMADOR	FUNDACION CHONTO CIMARRON					No. DOC. IDENTIDAD	9009705512
DIRECCIÓN	CALLE 18 N 6- 57					TELÉFONO	3046112014
ASEGURADO	FUNDACION CHONTO CIMARRON					No. DOC. IDENTIDAD	9009705512
DIRECCIÓN	CALLE 18 N 6- 57					TELÉFONO	3046112014
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.81-146-2020, CUYO OBJETO ES FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN, CAPTACIÓN Y GESTIONAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA Y RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, ASÍ COMO DE MUJERES GESTANTES CON BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, EN ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS. -CONTRATO NO. 81-146-2020. - ASEGURADO ADICIONAL. SE TENDRÁ A INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION CHONTO CIMARRON, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. - BENEFICIARIO ADICIONAL. ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES
AMPARO - DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	87.780.300	175.560.600	175.560.600	264.543
PATRONAL	52.668.180	52.668.180	52.668.180	0
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	52.668.180	52.668.180	52.668.180	0
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	52.668.180	52.668.180	52.668.180	0
TOTAL ASEGURADO				\$ 333.565.140

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GB BARRETO Y CIA LTD	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	\$	264.543
DESCUENTOS	\$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	264.543
GASTOS EXP.	\$	5.000
IVA	\$	51.213
TOTAL A PAGAR	\$	320.756

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/12/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta cuidando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851 220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

No. PÓLIZA	NB-100030987	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70959240	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 29/12/2020		24:00 Horas Del 30/09/2021		00:00 Horas Del 29/12/2020		24:00 Horas Del 30/09/2021	

CONDICIONES PARTICULARES

DA - Mínimo: 2,00 SMMLV

PATRONAL - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS - Deducible 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV



32200

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA

En cumplimiento de la normatividad contractual y en especial con lo establecido en el numeral 1.8.1 de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas, cuando a ello hubiese lugar, según la información que se señala:

Nº de Contrato:	81-146-2020
Contratista:	FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO.
Nº Póliza de Garantía Única de Cumplimiento:	NB -100148604
Nº Póliza de la Garantía de responsabilidad Civil extracontractual	NB-100030987
Aseguradora:	SEGUROS MUNDIAL
Fecha de expedición:	29 DE DICIEMBRE de 2020

VERIFICACION DE LOS AMPAROS

VALOR DEL CONTRATO		\$ 289.902.149			
%	AMPARO	PLAZO EXIGIDO EN EL CONTRATO		VALOR EXIGIDO EN EL CONTRATO	CUMPLE/NO CUMPLE
		DESDE	HASTA		
0%	Buen manejo y correcta inversión del anticipo			\$0,00	N/A
20%	Cumplimiento	29-dic-20	30-mar-22	\$57.980.429,80	CUMPLE
20%	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	29-dic-20	30-sep-24	\$57.980.429,80	CUMPLE
20%	Calidad del servicio	29-dic-20	30-mar-22	\$57.980.429,80	CUMPLE
200 SMLV	Responsabilidad Civil Extracontractual	29-dic-20	30-sep-21	\$176.560.600,00	CUMPLE

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, la misma se ajusta plenamente a lo requerido en el contrato y en consecuencia se imparte la aprobación a la(s) garantía(s) a los 29 días del mes de diciembre de 2020


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

Revisó - Aprobó: Bibian Milagros Walteros Torrealba,
B. Walteros

32200

Arauca, 29 de diciembre de 2020

COMUNICADO

Señor

HADONIESIS SERNA HINESTROZA

Representante Legal

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO

Calle 18 6 57 BRR NIÑO JESUS

Teléfono: 6713619- 323897044, gerencia@fundacionchonto.com

Bucaramanga - Santander

ASUNTO: COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA: FUNDACION CHONTO CIMARRON

Contrato de Aporte No. 81-146-2020

Fecha Suscripción: 29/12/2020

Fecha Operación Registro Presupuestal del Compromiso No. 129720 del 29/12/2020

Fecha Aprobación de la Póliza: 29/12/2020

Atento saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta le informo que el contrato de la referencia ya se encuentra debidamente legalizada y perfeccionada a partir del 29/12/2020, la cual usted puede consultar a través de su usuario en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**. Igualmente, lo (a) invito a dar cumplimiento a lo estipulado al clausulado general que hace parte integral del mencionado Otrosí.

Hasta nueva oportunidad.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS T.
Coordinadora Grupo Jurídico Regional

Aprobó - Revisó: Bibian Milagros Walteros Torrealba
Elaboró: B. Walteros

32200

Arauca, 29 de diciembre de 2020

COMUNICADO

PARA: Coordinador(a) del Grupo de Asistencia Técnica Planeación y Sistemas

ASUNTO: COMUNICACIÓN AL SUPERVISOR

Fecha de Suscripción: **29/12/2020**

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO – FUNDACION CHONTO CIMARRON.

Fecha Operación Registro Presupuestal del Compromiso No. 129720 del **29/12/2020**

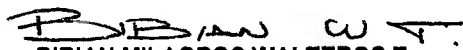
Fecha Aprobación de la Póliza: **29/12/2020**

Teniendo en consideración su función de supervisoras del contrato citado y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, le comunico que el contrato que se relaciona a continuación ya se encuentra legalizado y perfeccionado a partir del **29/12/2020**

- **CONTRATO DE APOORTE No. 81-146-2020**

Para el cumplimiento del encargo de la gestión de supervisión debe adelantar el acompañamiento al contratista y la vigilancia de la ejecución contractual, para lo cual, usted deberá tener en cuenta lo normado en la ley y lo dispuesto en el contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y Decretos Reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF*, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

Hasta nueva oportunidad.


BIBIAN MILAGROS WALTEROS T.
Coordinadora Grupo Jurídico Regional

Copia Electrónica: LEONARDO FABIO ROJAS VERA, Pagador Regional ICBF Arauca

Aprobó - Revisó: Bibian Milagros Walteros Torrealba
Elaboró: B. Walteros

ACTA DE INICIACION DE CONTRATO

De acuerdo a las disposiciones, dadas por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 frente a la declaratoria de emergencia en todo el País por la presencia de COVID-19, aunado a las disposiciones adoptadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Resolución 3111 del 1 de abril de 2020 mediante la cual se expiden medidas transitorias para cumplir las obligaciones contractuales y ejecutar el trabajo en casa, bajo los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional en el Estado de Emergencia económica, social y ecológica por el COVID-19, se procede a efectuar acta de inicio entre la Supervisora del contrato y el Representante Legal de la EAS por medio virtual a través de comunicación vía Microsoft Teams:

En Arauca, Arauca, a los 29 (veintinueve) días del mes de diciembre de 2020, se reunieron vía Microsoft Teams por una parte **ADONIESIS SERNA HINESTROZA** identificado con cédula de ciudadanía número 11.807.251 de Quibdó (Choco), en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL FORMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACION CHONTO CIMARRON**, identificada con número de NIT 900.970.551-2, y por la otra **SIRYT LUZ MERCADO DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.738.404 de Barranquilla (Atlántico), en calidad de Supervisora, con el fin de suscribir **ACTA DE INICIACIÓN** del Contrato de Aporte No. 81-146-2020 que a continuación se describe, pactando el inicio de su ejecución a partir del **29 (veintinueve) de diciembre del 2020.**

CONTRATO NÚMERO	FECHA SUSCRIPCIÓN
81-146-2020	29/12/2020

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra	☐	Convenio Interadministrativo	☐
Contrato de Consultoría	☐	Contrato de Suministro	☐
Contrato de Prestación de Servicios	☐	Contrato de Comodato	☐
Contrato de Compraventa	☐	Contrato de Aporte	☒
Otro – Cual?	☐		

OBJETO CONTRACTUAL

FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN, CAPTACIÓN Y GESTIONAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA Y RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, ASÍ COMO DE MUJERES GESTANTES CON BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, EN ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS.

CONTRATISTA

Nombre y/o Razón Social: **FUNDACION PARA EL FORMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACION CHONTO CIMARRON**
NIT No. 900.970.551-2

VALOR

Valor en Números: \$ 289.902.149

Valor en Letras: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Discriminados de la siguiente manera:

El ICBF aportará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 276.097.285), distribuido en dos Vigencias Fiscales así: Vigencia 2020 por \$14.104.079 y Vigencia 2021 por \$261.993.206.

El CONTRATISTA, aportará la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 13.804.864), correspondiente al cinco por ciento (5%) del presupuesto, representados en las siguientes opciones (podrá ser uno o varios de los siguientes conceptos): Proyectos productivos de autoconsumo y de generación de ingresos, Elementos protección personal y bioseguridad.

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la presente acta de inicio, hasta el 30 de septiembre de 2021.

SUPERVISOR

Cargo: Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas – Regional Arauca

OTROS

El CONTRATISTA: Cumplir el objeto contractual y las obligaciones pactadas en el Contrato.
El ICBF: Cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Arauca (Arauca), a los 29 (veintinueve) días del mes de diciembre de 2020.

ADONIESIS SERNA

ADONIESIS SERNA HINESTROZA
CONTRATISTA

SIRYT LUZ MERCADO DAVILA
SIRYT LUZ MERCADO DAVILA
SUPERVISOR ICBF

Revisó: Siry Luz Mercado Davila/ Coordinadora Grupo Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas.
Elaboró: Jessica Paola Guzmán Meza/ Nutricionista - ICBF Regional Arauca



**LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA FUNDACIÓN PARA
EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE
PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO
"FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN"**

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN** con Nit: 900.970.551-2, **CERTIFICA** bajo la Gravedad de Juramento que la empresa ha realizado los pagos de aportes correspondientes a la nómina y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud correspondiente al mes de enero de 2021, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al mes enero del 2021.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

La presente certificación se expide el día 05 de marzo del 2021.

Cordialmente,



LIGIA PALACIOS BARCO
T.P:45559-T
Revisor Fiscal



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

1 7 0 A 6 F 9 A F B 4 6 8 6 F E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LIGIA PALACIOS BARCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 26258340 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 45559-T Sí tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

45559-T

LIGIA
PALACIOS BARRIO
C.C. 2623348
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 241
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 14/12/95

Presidencia



Ligia Palacios Barrio

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
Contadores.

000512

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.258.340
PALACIOS BARCO

APELLIDOS
LIGIA

NOMBRES

Ligia Delia Barco

FIRMA



IMPRESION DACTILO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1954
QUIEDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

B+

F

ESTATURA

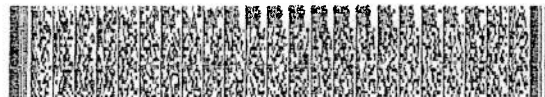
G.S. RH

SEXO

18-NOV-1976 QUIEDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS IGEL BANCHEZ TORRES



A-1500150-00247825-F-0026258340-20100803

0023225033A 1

1890868712